

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

5850 Resolución de 3 de abril de 2009, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas del Programa Generación para la promoción de jóvenes creadores durante los ejercicios 2009-2010.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa Generación dirigidas a jóvenes creadores (BORM n.º 275, de 26 de noviembre),

Resuelvo:

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria de ayudas del programa Generación, dirigidas a jóvenes creadores, conforme se refiere el artículo 4 de la Orden de de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del programa Generación dirigidas a jóvenes creadores (en adelante, Orden de Bases), durante los ejercicios 2009-2010, en las siguientes modalidades artísticas:

- Artes visuales.
- Artes escénicas.
- Cine.
- Cómic.
- Diseño gráfico.
- Literatura.
- Diseño Moda.
- Música.
- Hibridación.

Esta convocatoria se establece en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases, en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la misma se pretende dar cumplimiento a la función que tiene encomendada la Consejería competente en materia de juventud, de articular cauces de ayudas a jóvenes artistas, tanto para su formación y producción, como para la promoción de sus creaciones.

En este sentido, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia considera como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de la carrera de jóvenes creadores del panorama regional murciano con mayor proyección artística, a

través de ayudas encaminadas a apoyar su trayectoria profesional por medio de un "tutelaje curricular" al que se denomina Generación.

Segundo.- Crédito Presupuestario.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.48441 "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto de 40054 "A jóvenes creadores para promoción artística", de la correspondiente Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El importe máximo total de las ayudas para los dos años será de seiscientos mil euros (600.000,00.- €), a razón de trescientos mil euros (300.000,00.- €) para el ejercicio 2009, y trescientos mil euros (300.000,00.- €) para el ejercicio 2010.

Se concederán como máximo 10 ayudas para la realización del tutelaje curricular sobre la base de la Resolución de la Directora del Instituto.

Cada una de las ayudas sufragará los gastos necesarios para llevar a cabo el "tutelaje curricular" de los jóvenes creadores seleccionados hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000,00.- €) por seleccionado, fraccionados en dos anualidades, a razón de treinta mil euros (30.000,00.-€) para el ejercicio 2009 y treinta mil euros (30.000,00.- €) para el ejercicio 2010.

Tercero.- Destinatarios

Los destinatarios de la presente Resolución deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

1. Los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases presentarán su solicitud de acuerdo con el modelo normalizado de inscripción que a tal fin se incluye en la Web "www.generacion.org.es", impresa y firmada, y acompañada de la documentación especificada en el artículo 5 de la Orden de Bases.

2. Esta documentación se presentará en el Registro del Edificio Administrativo Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel 14, Murcia), por ventanilla única o en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los certificados oportunos sobre los datos relativos al cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 12 apartado 2. g de la presente Orden.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Procedimiento.

Los criterios de valoración y selección de proyectos, así como el procedimiento que habrá de seguirse para la evaluación y selección de los jóvenes creadores beneficiarios, la concesión de las ayudas y el pago de las mismas, serán los establecidos en la Orden de Bases.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los jóvenes creadores beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de la Orden de Bases.

Sexto.- Plazo de ejecución.

Estas ayudas tendrán un carácter bianual, buscando aumentar la calidad y cantidad de las ayudas concedidas, y asegurar, de esta manera, la efectividad de las estrategias de formación y promoción de los jóvenes creadores murcianos.

El plazo total de ejecución de las actividades que contempla el tutelaje curricular objeto de la subvención comprenderá los años 2009 y 2010. Comenzará con la concesión de las ayudas y finalizará el 31 de Diciembre de 2010.

Séptimo.- Justificación.

Los jóvenes creadores beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de las mismas en el plazo y en la forma previstos en los artículos 18 y 19 de la Orden de Bases.

Octavo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 3 de abril de 2009.—La Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, Verónica López García.